



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Única Instancia
Rdo. 2018-00050-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, Veinticinco de Octubre de Dos Mil Veintiuno-

ASUNTO A RESOLVER:

El despacho estudia la viabilidad de decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Única Instancia, iniciado por medio de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Siendo demandado FREDYMIRO MOYANO CARREÑO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El Apoderado de la parte demandante mediante escrito dirigido a éste despacho judicial solicita la terminación del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, se ordene el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado y se levanten las medidas cautelares decretadas.

Con base en lo anterior este despacho considera procedente decretar la terminación del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA (SANTANDER),

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Única Instancia promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Siendo demandado FREDYMIRO MOYANO CARREÑO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el desglose del pagare única y exclusivamente a favor del demandado.

TERCERO. En caso de no existir remanentes, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librense los oficios pertinentes.

CUARTO: La parte demandante renuncio al término de la ejecutoria del auto favorable. Archívese Definitivamente el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,